



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 407 / 2011

FECHA : 05 DE AGOSTO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **RIO CACHAPOAL**

N° 142

población **LOS NOTROS**

Sector **(ZONA H-2)**

propiedad de **JOSE BURGOS SEPULVEDA**

R.U.T. N° **16.548.715-K**

Rol **1905-12**

PERMISO OTORGADO N° 140 OBRA MENOR

FECHA 03/09/2010

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	30.47 M²
2° piso	16.43 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	46.90 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentación

Certificado N°772 DEL 22/06/2011
Certificado N°772 DEL 22/06/2011
Certificado N°2738638 DEL 22/06/2011
Certificado N°166 DEL 05/07/2011

ESSAL
ESSAL
SAESA
SERVIU


EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de una Obra Menor destinada a vivienda en su primer y segundo nivel, la cual modifica la superficie original aprobada de 55.29 M², acogéndose al art. 5.2.8 O.G.U.C quedando con una superficie final de 46.90 M², esta propiedad se ubicada en el Pasaje Rio Cachapoal N°142, Villa Los Notros, de propiedad de José Burgos Sepúlveda.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Jorge Bello Alarcón
Constructor : Rodrigo Bertín Espinoza

ESP/ETM/etm